

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.141

Martes 6 de Mayo de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2642612

EXTRACTO

ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: ante mí, por escritura pública de fecha 28/04/2025, comparecen don RODRIGO ALEJANDRO CORTEZ HERRERA, chileno, soltero, ingeniero, cedula de identidad número 12.475.202-7, domiciliado para estos efectos en Avenida Los Rosales 0525, comuna de Peñaflores, Santiago, Región Metropolitana y doña DANIELA PAZ SOTO ALONSO, chilena, soltera, secretaria ejecutiva, cedula de identidad número 12.465.209-K, domiciliada en calle dos norte, número 79 departamento número 1202, comuna de Viña del Mar, V Región, de paso por esta. Las comparecientes personas naturales mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: Antecedentes Generales Por escritura pública otorgada con fecha 09 de marzo de 2007, en Notaría de Santiago de Sergio Rodríguez Garcés, los comparecientes ya individualizados, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es "COMERCIALIZADORA HEALTH EQUIPMENT SUPPLY LIMITADA" con nombre de fantasía "HES LIMITADA. Rol Único tributario número 76.800.750-0. Extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 11146 número 8195 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2007 y se publicó en el Diario Oficial con fecha 26 de marzo de 2007, número 38.723. Posteriormente la sociedad tuvo una modificación composición accionaria, mismos socios, mediante escritura pública de fecha 21 de diciembre de 2016 ante Notario público doña Claudia Marcela Gómez Lucares, la que se inscribió a fojas 1432 número 763 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2017 y se publicó en el Diario Oficial con fecha 03 de enero de 2017 número 41.721. Posteriormente la sociedad tuvo una modificación composición accionaria, mismos socios, mediante escritura pública de fecha 03 de octubre de 2024 ante Notario Público doña Claudia Marcela Gómez Lucares la que se inscribió a fojas 85760 número 34300 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2024 y se publicó en el Diario Oficial con fecha 02 de noviembre de 2024 número 43.988. A la fecha la sociedad no ha experimentado modificaciones. SEGUNDO: Por este instrumento se modifica la sociedad de la siguiente manera; DANIELA PAZ SOTO ALONSO, ya individualizada, vende, cede y transfiere el total de su participación y derechos sociales en la ya citada sociedad que corresponde al uno por ciento del capital social a RODRIGO ALEJANDRO CORTEZ HERRERA, quien acepta, compra y adquiere para sí el uno por ciento de los derechos sociales pasando en consecuencia a participar por dicho porcentaje de participación en el capital. El precio de la cesión de derechos precedente, es por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.-) que la cesionaria pago a la cedente, en dinero efectivo, declarando esta última su conformidad respecto al precio y forma de pago de la cesión. TERCERO: Producto de la cesión precedente, queda como actual y único socio de la sociedad "COMERCIALIZADORA HEALTH EQUIPMENT SUPPLY LIMITADA" don RODRIGO ALEJANDRO CORTEZ HERRERA, con un cien por ciento de los derechos sociales. Se retira de la sociedad como socia a partir de esta fecha y para todos los efectos legales a que haya lugar doña DANIELA PAZ SOTO ALONSO.- CUARTO: El actual socio declara expresamente que en todo lo no modificado por este instrumento se mantendrán las estipulaciones pactadas en la escritura de constitución social, otorgándose entre el socios cedente y la sociedad, entre los actuales y los primeros, finiquito único, total, recíproco y completo, renunciando a las acciones y derechos que emanan con motivo del pacto social. QUINTO: La sociedad modificada en la forma señalada en las cláusulas precedentes asume responsabilidad solidaria en el pago de los impuestos que adeude o adeudare la sociedad en períodos anteriores a la presente modificación, en cuanto se estimare ello exigible conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo sesenta y nueve del Código Tributario SEXTO: RODRIGO ALEJANDRO CORTEZ HERRERA, ya individualizado, deja constancia que conoce los estatutos de la sociedad "COMERCIALIZADORA HEALTH EQUIPMENT SUPPLY LIMITADA", como también los

CVE 2642612

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

balances de la sociedad y su estado financiero, tributario, hasta el día del otorgamiento de este instrumento. SEPTIMO: Los comparecientes renuncian a la acción resolutoria que eventualmente les pudiere corresponder, con motivo de la celebración de este contrato, dando en este acto el total y más amplio finiquito a este respecto, renunciando recíprocamente, en consecuencia, a toda acción de orden civil, penal, administrativa, tributaria o de cualquiera otra índole que pudiere corresponderle a este respecto. OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. NOVENO: El único socio de la empresa es RODRIGO ALEJANDRO CORTEZ HERRERA, con el cien por ciento de los derechos de esta. DECIMO : TRANSFORMACION : Por el presente instrumento el compareciente en su calidad de único socio de la empresa “ COMERCIALIZADORA HEALTH EQUIPMENT SUPPLY LIMITADA ” don RODRIGO ALEJANDRO CORTEZ HERRERA, ya individualizado, viene en modificar la sociedad señalada, transformándola en sociedad por acciones, la que se regirá por el párrafo octavo del título VII del libro II del Código de Comercio; y supletoriamente, en silencio de este estatuto y ese párrafo del Código de Comercio y solo aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas. Los estatutos de la nueva sociedad son los siguientes: TITULO PRIMERO. - NOMBRE, DURACION DOMICILIO Y OBJETO. - ARTÍCULO PRIMERO: El nombre de la sociedad es COMERCIALIZADORA HEALTH EQUIPMENT SUPPLY SpA, pudiendo utilizar como nombre de fantasía HES SPA, ante bancos e instituciones financieras ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la sociedad será indefinida. ARTÍCULO TERCERO: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales o establecimientos que pueda establecer en otros puntos del país o extranjero. ARTÍCULO CUARTO: El objeto de la sociedad será: a) La instalación, desarrollo, dar y tomar en arrendamiento laboratorios químicos, bioquímicos, médicos, nucleares y de todo orden; la explotación, en general, de todos los negocios que se relacionan con la industria de productos químicos, laboratorios , medicamentos, drogas, equipos, artefactos, elementos, repuestos y otros de instrumentos médicos, sea mediante la fabricación de dichos productos, sea por medio de la importación, exportación, distribución, por cuenta propia o ajena , en el país o en el extranjero venta o reventa de los mismos, o por ejercicio de representaciones de fábricas o comerciantes del giro, como igualmente por la prestación de toda clase de servicios a terceros; la realización para particulares, empresas, organismos, hospitales, clínicas, centros de salud y de gerontología, geriatría, Isapres y otros, de toda clase de exámenes médicos pieza y partes de laboratorios ; dar cursos de perfeccionamiento; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden. b) La explotación del comercio exterior, realizado por cuenta propia o ajena, operaciones de importación o exportación, de toda clase de productos, mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes, accesorios o repuestos; c) La representación, en Chile, de agencias o filiales de empresas extranjeras, como cualquiera otra comisión o mandato mercantil; y, asimismo, el desempeño de agencias o representaciones, en el exterior, de empresas o mandantes chilenos; d) la comercialización o distribución, en Chile o en el exterior, de toda clase de bienes de consumo o de capital, su armadura, ensamblaje o fabricación; e) la prestación de toda clase de servicios de asesoría técnica, puesta en marcha y mantención, ya sea en relación con los bienes de su propia producción o de terceros; y toda otra actividad que los socios acuerden que tenga o no relación con el giro social TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: El capital social es de treinta millones de pesos,(\$30.000.000.-) íntegramente suscrito y pagado, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una, de una sola serie y sin valor nominal, que se enteró y pago , con anterioridad ,en sociedad que se transforma, en dinero efectivo por RODRIGO ALEJANDRO CORTEZ HERRERA, conforme las necesidades de la empresa , para su normal desarrollo , ya ingresados a la caja social, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad con la Ley. La responsabilidad de los accionistas es limitada hasta el monto de sus respectivos aportes en la sociedad. No se imprimirán láminas físicas de las acciones, de conformidad lo autoriza el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. ADMINISTRACION: El accionista constituyente, RODRIGO ALEJANDRO CORTEZ HERRERA, CIN° 12.475.202-7, de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto de los presentes estatutos sociales, viene por este acto en designarse como Administrador de la sociedad y que, para el desempeño de su encargo, estará premunido de todas y cada una de las facultades expresadas en el artículo décimo de los presentes estatutos. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 28 de abril de 2025.